

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA (JAÉN)

2023/3651 *Delegaciones en los Concejales.*

Edicto

En virtud de lo dispuesto en artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBL) y con los límites que en el mismo se establece y concordantes con del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), esta Alcaldía por el presente Decreto ha dispuesto:

Primero.- Crear la siguientes Concejalías:

- Concejalía de Personal, Empleo, Transparencia, Vivienda y Mayores.
- Concejalía de Obras, Servicios, Aldeas, Agricultura, Medio Ambiente y Patrimonio.
- Concejalía de Cultura, Festejos y Turismo.
- Concejalía de Emprendimiento, Nuevas Tecnologías y Comercio.
- Concejalía de Bienestar Social, Participación ciudadana, Hacienda, Subvenciones y Diversidad.
- Concejalía de Educación y Formación.
- Concejalía de Deporte e Infancia.
- Concejalía de Salud y Consumo
- Concejalía de Juventud y Voluntariado.
- Concejalía de Igualdad y Mujer.

Segundo.- Efectuar las siguientes delegaciones en favor de los Tenientes de Alcalde y Concejales que se relacionan a continuación:

- Delegar en la Concejala doña Constanza Munera Molina, primer Teniente de Alcalde, las atribuciones genéricas correspondientes a la Concejalía de Personal, Empleo, Transparencia, Vivienda y Mayores. El alcance de las funciones de esta delegación se circunscribe al estudio, propuesta y ejecución en relación con los asuntos relacionados con el ámbito del servicio reseñado, no incluyendo ninguna facultad resolutoria.
- Delegar en el Concejal don Marcos Heredia Flores, segundo Teniente de Alcalde las atribuciones genéricas correspondientes a la Concejalía Obras, Servicios, Aldeas, Agricultura, Medio Ambiente y Patrimonio. El alcance de las funciones de esta delegación se circunscribe al estudio, propuesta y ejecución en relación con los asuntos relacionados con el ámbito del servicio reseñado, no incluyendo ninguna facultad resolutoria.
- Delegar en la Concejala doña Encarnación Medina Sánchez, tercer Teniente de Alcalde, las atribuciones genéricas correspondientes a la Concejalía de Cultura, Festejos y Turismo. El alcance de las funciones de esta delegación se circunscribe al estudio, propuesta y

ejecución en relación con los asuntos relacionados con el ámbito del servicio delegado, no incluyendo ninguna facultad resolutoria.

- Delegar a favor del Concejales don Pedro María Maza Segura, cuarto Teniente de Alcalde, las atribuciones genéricas correspondientes a la Concejalía de Emprendimiento, Nuevas Tecnologías y Comercio. El alcance de las funciones de esta delegación se circunscribe al estudio, propuesta y ejecución en relación con los asuntos relacionados con el ámbito del servicio reseñado, no incluyendo ninguna facultad resolutoria.

- Delegar a favor de la Concejales doña Raquel Tenedor Cabrera, las atribuciones genéricas correspondientes a la Concejalía de Bienestar Social, Participación ciudadana, Hacienda, Subvenciones y Diversidad. El alcance de las funciones de esta delegación se circunscribe al estudio, propuesta y ejecución en relación con los asuntos relacionados con el ámbito del servicio delegado, no incluyendo ninguna facultad resolutoria.

- Delegar a favor de la Concejales doña Maria Luz Gomez De Los Santos, las atribuciones genéricas correspondientes de la Concejalía de Educación y Formación. El alcance de las funciones de esta delegación se circunscribe al estudio, propuesta y ejecución en relación con los asuntos relacionados con el ámbito del servicio delegado, no incluyendo ninguna facultad resolutoria.

- Delegar a favor del Concejales don Juan Antonio Molina Martinez, las atribuciones genéricas correspondientes de la Concejalía de Deporte e Infancia. El alcance de las funciones de esta delegación se circunscribe al estudio, propuesta y ejecución en relación con los asuntos relacionados con el ámbito del servicio delegado, no incluyendo ninguna facultad resolutoria.

- Delegar a favor de la Concejales doña. Marta Fernández Herreros, las atribuciones genéricas correspondientes a la Concejalía de Salud y Consumo. El alcance de las funciones de esta delegación se circunscribe al estudio, propuesta y ejecución en relación con los asuntos relacionados con el ámbito del servicio delegado, no incluyendo ninguna facultad resolutoria.

- Delegar a favor del Concejales don Francisco Porcel Montesinos, las atribuciones genéricas correspondientes a la Concejalía de Juventud y Voluntariado. El alcance de las funciones de esta delegación se circunscribe al estudio, propuesta y ejecución en relación con los asuntos relacionados con el ámbito del servicio delegado, no incluyendo ninguna facultad resolutoria.

- Delegar a favor de la Concejales doña. Vanesa Pérez Aibar, las atribuciones genéricas correspondientes la Concejalía de Igualdad y Mujer. El alcance de las funciones de esta delegación se circunscribe al estudio, propuesta y ejecución en relación con los asuntos relacionados con el ámbito del servicio delegado, no incluyendo ninguna facultad resolutoria.

Tercero. - Delegar de forma indistinta y en caso de ausencia de la Alcaldía en cualquier concejal de esta Corporación, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.

Cuarto. - Dar cuenta al Pleno de este Decreto en la primera sesión que tenga lugar y

notificar personalmente a los designados, que se considerara aceptada tácitamente por los mismos, salvo manifestación expresa, y remitir el presente decreto de nombramiento al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y al Portal de Transparencia de este Ayuntamiento para su publicación, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo.

Quinto.- Contra la presente que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo a contar desde el día siguiente de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 19/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Beas de Segura, 6 de julio de 2023.- El Alcalde, JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ CANO.